

C.S.G
76001400302820220074400



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 2 de Diciembre de 2022. La Secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1632

Santiago De Cali, Dos (2) De Diciembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220074400

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA P.H.**, en contra De **MAYERLY SANCHEZ CAICEDO** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022 y a la misma se acompañan virtualmente los anexos generales y especiales exigidos por las normas antes citadas, en tanto que del título presentado en copia digitalizada para el cobro se evidencia la existencia en favor del ejecutante de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo que de conformidad con los arts. 422 de la obra citada se librara el correspondiente mandamiento de pago en contra de la parte demandada, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA P.H.**, en contra De **MAYERLY SANCHEZ CAICEDO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Setenta Y Seis Pesos M/Cte. (\$328.976.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021.

1.2.- Por la suma de **Trescientos Treinta Y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$337.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021.

1.3.- Por la suma de **Trescientos sesenta y un Mil Pesos M/Cte. (\$371.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022.

1.4.- Por la suma de **Trescientos sesenta y un Mil Pesos M/Cte. (\$371.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022.

1.5.- Por la suma de **Doscientos Dieciocho Mil Pesos M/Cte. (\$218.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022.

1.6- Por la suma de **Trescientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$320.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022.

1.7- Por la suma de **Trescientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$320.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2022.

1.8- Por la suma de **Trescientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (\$320.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2022.

C.S.G
76001400302820220074400

1.8- Por la suma de **Cincuenta Y Un Mil Trescientos Treinta Y Tres Pesos M/Cte. (\$51.333.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2022.

1.9- Por la suma de **Ciento Noventa Y Seis Mil Pesos M/Cte. (\$196.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2022.

1.-10- Por la suma de **Ciento Noventa Y Seis Mil Pesos M/Cte. (\$196.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2022.

1.11- Por la suma de **Ciento Noventa Y Seis Mil Pesos M/Cte. (\$196.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2022.

2.- Por los intereses moratorios liquidados sobre las sumas de dineros de las cuotas de administración que se causen contados a partir del primer día de causación hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio

3.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

5.- REQUERIR a la parte demandante realizar la notificación al demandado, tal como fue ordenado en el numeral 3, **dentro de los 30 días**, contados a partir del día siguiente a que queden consumadas las medidas cautelares previas, so pena de que se aplique el desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).

C.S.G
76001400302820220074400

6.-TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

7-Reconocer personería suficiente al doctor **YOVANY MEJIA REYES** portador de la T.P. 123.806 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante **CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA P.H** (art. 74 y ss del C.G. del P.) apoderada principal correo electrónico yompaescali@hotmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 DE DICIEMBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria